

**MINUTA DE PROYECTO DE LEY QUE PROTEGE A LOS DEUDORES DE CRÉDITOS EN  
DINERO.**

**NÚMERO DE BOLETIN :** 7932-03

**FECHA INGRESO AL CONGRESO :** 13/09/2011

**Descripción general:**

- Modifica la Ley 18.010 sobre operaciones de crédito en dinero, que establece, entre otras medidas, que la tasa de interés estipulada no puede exceder en más de un 50% a la tasa de interés promedio, denominada tasa máxima convencional.
- La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha determinado nueve categorías de operaciones de crédito, de las cuales en la actualidad, en ocho categorías las tasas de interés promedio son inferiores a 18% anual. Sólo la categoría de créditos menores a \$4,3 millones a plazos sobre tres meses tiene una tasa de interés promedio de 34%, con lo que en ese segmento la tasa máxima es levemente superior al 50%.
- El objetivo principal del proyecto es reducir la tasa de interés del crédito a los deudores de este segmento, cautelando que los efectos en el volumen de crédito sean acotados y velando para que otros deudores no queden fuera del mercado formal.
- El proyecto considera reducir el factor que determina la tasa máxima convencional sólo para créditos de montos menores a \$4,3 millones a más de tres meses plazo.
- Propone activar un término aditivo en la determinación de la tasa máxima, en situaciones donde la tasa de interés promedio supere el 34%. De este modo, la tasa máxima propuesta para este segmento corresponderá al mínimo valor entre 1,35 veces la tasa de interés corriente y la tasa de interés corriente aumentada en 12% anual.
- Se busca un equilibrio entre la protección de los consumidores con menos información financiera y evitar el riesgo de dejar a un grupo importante de la

población fuera del mercado crediticio formal, arrastrándolo hacia el mercado informal.

- Establece la incorporación de un factor aditivo a las otras categorías, permitiendo que en episodios de tasas de política monetaria muy bajas, donde la actual fórmula de la tasa máxima restringe el crédito a empresas medianas, la tasa máxima sea menos restrictiva para esas empresas.
- Otros cambios propuestos son la cobertura de fiscalización de la tasa máxima, que estará radicada en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, respecto de bancos e instituciones que hubieran realizado operaciones por más de 100 mil UF y hecho más de mil operaciones por año. Además, de aumentar la periodicidad de cómputo a frecuencia quincenal de manera que permita un mejor ajuste a condiciones de mercado y a eventuales periodos de iliquidez.
- Modifica la Ley del Consumidor (N° 19.496) precisando los gastos permitidos por cobranzas extrajudiciales (no se puede capitalizar y se cobran una sola vez).

#### **Estado de Tramitación:**

Luego de su aprobación en general por la Sala del Senado y de su fusión con la moción N° 7786-03, sobre Interés Máximo Convencional de los senadores Tuma, Zaldívar, Bianchi, Escalona y Letelier, volvió a la Comisión de Economía para su discusión en particular. Se amplió nuevamente el plazo para la presentación de indicaciones hasta el 12 de enero de 2012 con el acuerdo de los integrantes de la Comisión de Economía del Senado. Calificado con suma urgencia.

**Link:** [Tramitación Proyecto de Ley. Boletín N° 7932-03](#)

\*\*\*\*\*

“La información contenida en este documento hace exclusiva referencia al Mensaje con que S.E. el Presidente de la República inició el proyecto de ley referido ante el H. Congreso Nacional. El texto final de la propuesta legislativa está sujeta a cambios como resultado de su tramitación en el Poder Legislativo”.